



**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL**  
**SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**  
**Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial**  
**Departamento de Transporte Aéreo Nacional e Internacional**

**TERCERA REUNION FORMAL DE CONSULTA**  
**ENTRE AUTORIDADES AERONAUTICAS**  
**DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**Y**  
**DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de abril del dos mil uno, se celebra la Tercera Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas de la República del Paraguay y de la República de Bolivia, de conformidad a lo establecido en el artículo VIII del Convenio sobre Transportes Aéreos Regulares, suscripto el 10 de abril de 1958, vigente entre ambos países.

I. La nómina de ambas Delegaciones, consta como Adjunto A.

II. La Agenda de trabajo aprobada, consta como Adjunto B.

III. El Presidente de la Delegación Paraguaya brinda la bienvenida a la Delegación Boliviana y presenta a los miembros de su Delegación.

IV. El Embajador de la República de Bolivia en el Paraguay agradece las expresiones vertidas por el Presidente de la Delegación Paraguaya y seguidamente augura éxitos en las deliberaciones a llevarse a cabo.

V. El Presidente de la Delegación Boliviana, igualmente expresó su agradecimiento por la bienvenida a su Delegación, presentando posteriormente a los miembros de la misma.

VI. Las Delegaciones estudiaron detalladamente el desarrollo del transporte aéreo comercial entre ambos países.

VII. a) El presidente de la Delegación Paraguaya propone la liberalización total para los servicios del transporte aéreo comercial entre ambos países.

b) Por su parte el Presidente de la Delegación de Bolivia manifiesta que debido a la situación actual, no considera oportuno tal liberalización, dejando constancia de su predisposición a una flexibilización que amplíe las oportunidades aerocomerciales actuales.

VIII. Luego, examinan los distintos aspectos que permitirá una flexibilización y acuerdan lo que sigue:

Modificar el Anexo B., en sus secciones II y III como sigue:

**MODIFICACIONES AL ANEXO B**

**Sección II**

Para el servicio de transporte aéreo internacional regular, entre la República del Paraguay y la República de Bolivia, el Gobierno del Paraguay de conformidad con lo establecido en el Párrafo 1, inciso a) del Artículo II del Convenio, designa a la empresa de su nacionalidad "Transporte Aéreo del MERCOSUR S.A. (TAM)" a efecto de explotar los "Servicios Convenidos".

La Delegación de Bolivia ratifica a Lloyd Aéreo Boliviano S.A. (LAB), como a la línea aérea designada para la ejecución del presente Convenio.

### Sección III

#### Cuadro De Rutas

Rutas de la República de Bolivia:

Desde puntos en territorio boliviano a Asunción y/o Ciudad del Este y/o un tercer punto a designar en Paraguay.

Rutas de la República del Paraguay:

Desde puntos en territorio paraguayo a Santa Cruz y/o Cochabamba y/o un tercer punto a designar en Bolivia.

#### Derechos de tráfico

Tercera, cuarta y sexta.

Los derechos de tráfico de quinta libertad, podrán ser analizados y otorgados en próximas reuniones de consulta entre las Autoridades Aeronáuticas, a solicitud de cualquiera de las Partes.

#### Frecuencias:

Las compañías aéreas designadas podrán operar hasta cuatro (4) frecuencias semanales, evitando en lo posible la superposición de los servicios.

#### Capacidad:

Las líneas aéreas designadas podrán operar con equipos de vuelos que consideren convenientes, para la prestación de los servicios acordados.

#### Cooperación:

Las líneas aéreas de cada parte podrán, en los servicios autorizados en las rutas acordadas, concertar arreglos de cooperación de comercialización, como de código compartido u otros. En todos los casos será necesario que todas las líneas aéreas que acuerden dichos arreglos, tengan la debida autorización y cumplan con los requisitos que se apliquen normalmente a dichos arreglos.

#### Doble Tributación:

Ambas Delegaciones se comprometen a insistir en la necesidad de la suscripción de un acuerdo para evitar la doble tributación.

#### Reuniones periódicas de evaluación:

Dentro de seis meses, se reunirán las Autoridades Aeronáuticas para la evaluación del comportamiento del Transporte Aéreo, a cuyo efecto se facilitarán los datos estadísticas mensuales, desglosados en tráfico de terceras, cuartas, y sextas libertades.

IX) Dejan constancia que la reunión se desarrolló dentro de un marco de cordialidad y armonía, donde se destacó el espíritu de cooperación de ambas delegaciones.

La presente Acta entrará en vigencia después de confirmadas mediante un intercambio de notas diplomática. En tanto será aplicada administrativamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, desde la fecha de su firma.

Hecha en la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, el día 20 de abril de 2001, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abog. Augusto Fuster CMDTE.**  
**Presidente Delegación Paraguaya.**

**Orlando Montaya**  
**Presidente Delegación Boliviana**

\*\*\*\*\*

Observación:  
Apéndice "A" Nomina de las Delegaciones  
Apéndice "B" Agenda de la Reunión  
( Intencionalmente dejado en blanco)